

COOPERATIVA FERROVIARIA DEL PACIFICO LTDA



ACUERDO N° 031

***CONVOCATORIA Y REGLAMENTACION ELECCION DE
DELEGADOS A ASAMBLEA ORDINARIA DE LA COOPERATIVA
FERROVIARIA DEL PACIFICO LTDA
PERIODO 2019- 2022***

El Consejo de administración de la Cooperativa Ferroviaria del Pacifico Ltda., en uso de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas por la Ley 79 del año 1988 y los estatutos vigentes y:

CONSIDERANDO:

- a.) Que el artículo 62 de los estatutos de la Cooperativa Ferroviaria del Pacifico Ltda., reconoce como suprema autoridad de la misma a la Asamblea General de Delegados.
- b.) Que la Asamblea General, está constituida por delegados elegidos por los asociados de la Cooperativa de conformidad con el Artículo 29 de la Ley 79 del año 1988.
- c.) Que el cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de los estatutos vigentes, es deber del Consejo de Administración expedir la reglamentación correspondiente, garantizar la representación equitativa y facilitar la elección de delegados para la Asamblea General Ordinaria, dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario y.
- d.) Que la Asamblea General de Delegados trazará políticas orientadas al desarrollo de sus programas y la buena marcha de la institución.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Convocar a la elección de delegados, que se llevará a cabo en el lugar, fecha y hora que a continuación se detalla:

INICIACION DE ELECCIONES: 6, 7, 8 de Febrero de 2019.

Parágrafo : El asociado que aspire a salir elegido como delegado, deberá inscribir su nombre en la Secretaría de la Cooperativa, desde 16 de enero hasta el 4 de febrero de 2019, las inscripciones también pueden realizarse correo electrónico cooperativaferroviariadelpacifico@hotmail.com

ARTÍCULO 2: Las zonas electorales de que trata el artículo 68 de los estatutos vigentes de la Cooperativa Ferroviaria del Pacífico Ltda., quedarán formados así:

a.) ZONA PRIMERA: Comprende todos los asociados de la Cooperativa residentes en la ciudad de Cali, que elegirá (12) delegados.

FECHA Y HORARIO: Febrero 6 de 8:00 am a 4:00 pm.
Febrero 7 de 8:00 am a 4:00 pm.

CIERRE DE ELECCIONES: Febrero 8 de 8:00 am a 3:00 pm.

b.) ZONA SEGUNDA: Comprende todos los asociados residentes desde Popayán a Buenaventura. Elegirá (4) delegados.

FECHA Y HORARIO: Febrero 6 DAGUA, BUENAVENTURA.
Febrero 7 BUENAVENTURA - YUMBO.

CIERRE DE ELECCIONES: Febrero 8 POPAYAN - JAMUNDI
Regresando a Cali, hasta las 3:00pm.

c.) ZONA TERCERA: Comprende todos los asociados residentes desde *Cauca Seco*, a *Cartago*: sector Zarzal – Armenia - Pereira, y la Virginia. Elegirá (6) delegados.

FECHA Y HORARIO: Febrero 6 CAUCA SECO, ARMENIA.
Febrero 7 PEREIRA, CARTAGO, LA VIRGINIA.

CIERRE DE ELECCIONES: Febrero 8 CARTAGO, ANDALUCIA - TULUA
Regresando a Cali, hasta las 3:00 pm.

Parágrafo: Se elegirán veintidós (22) delegados para conformar la Asamblea, con lo cual se dará cumplimiento al artículo 29 de la Ley 79 del año 1988 y 67 de los estatutos vigentes de la Cooperativa.

ARTÍCULO 3: Los delegados serán elegidos por el sistema de voto secreto en papeleta escrita, teniendo en cuenta que cada asociado tiene derecho a un (1) voto, cualquiera que sean los aportes sociales; no se permitirá la delegación de votos.

Parágrafo 1: Todo asociado al momento de depositar el voto en la urna sellada, debe firmar el listado oficial que portará la comisión de elecciones y escrutinio.

Parágrafo 2: Ningún asociado que haya inscrito su nombre para ser elegido como delegado podrá formar parte de la comisión de elecciones y escrutinios.

ARTÍCULO 4: Cada asociado deberá sufragar por un candidato asociado de la misma zona. Se entenderá como elegidos los que obtengan superior votación de mayor

A menor hasta completar el número de delegados fijados para cada zona, los que le sigan en número de votos, serán los delegados suplentes, uno por cada zona.

Parágrafo: En cada una de las fechas previstas para la votación, se pondrá a disposición de los asociados la urna que asigne la comisión de elecciones y escrutinios, la cual estará bajo el control de la misma comisión.

ARTICULO 5: Las urnas entregadas a la comisión de elecciones y escrutinios permanecerán selladas hasta el cierre de las elecciones, día en el cual serán abiertas para el conteo total de votos.

ARTICULO 6: Como garantía en el proceso electoral, el consejo de Administración acordó nombrar una comisión general de elecciones y escrutinios, la cual quedará integrada por las mismas comisiones de elecciones y escrutinios de las diferentes zonas y como veedor el señor Revisor Fiscal.

ARTICULO 7: Para efecto de atender la votación en las tres (3) zonas se nombrará tres (3) comisiones de elecciones y escrutinios, compuesta como mínimo por dos (2) asociados hábiles, los que tendrán bajo su mando el manejo y custodia la urna que se les asigne. Los cuáles serán nombrados por el Presidente del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 8: Antes de la iniciación de la recolección de votos para la elección de delegados, el Consejo de Administración expedirá boletines informativos, en donde se hará conocer a los asociados; lugar, fecha y hora de iniciación y cierre del proceso electoral, así mismo como el límite de inscripción de los candidatos a delegados.

ARTÍCULO 9: declarado el cierre de las elecciones, la comisión general de elecciones y escrutinios llevará a cabo el conteo de los votos para la elección de delegados a la Asamblea General Ordinaria para el periodo 2019 - 2022, escrutinio que se realizará en la sede de la institución y que debe contener como mínimo:

- Confrontación de votos con el listado de asociado.

- Contabilización de los votos emitidos.
- Definición sobre votos nulos.

De todo lo actuado se dejará constancia en el acta correspondiente.

Parágrafo: Sí en algunas de las zonas electorales resultaren más votos que firmas oficialmente registradas al momento de la votación, se depositarán nuevamente la totalidad de los votos en la urna correspondiente y después de ser revueltos se sacará al azar los votos sobrantes para anularlos.

ARTÍCULO 10: Se entenderá por nulos los votos que adolezcan de las siguientes fallas:

- Omisión en nombre y apellido del asociado por quien se vota.
- Votos entregados por asociados que no se encuentren en pleno goce de sus derechos cooperativos.
- Votos emitidos con tachaduras y enmendaduras.
- Votos emitidos por asociados no inscritos para ser elegidos como delegados.

Parágrafo: En caso de que dos o más asociados de una misma zona resulten con igual votación, el empate se resolverá por el orden de inscripción de los mismos.

ARTÍCULO 11: La comisión general de elecciones y escrutinios levantará el acta donde conste:

- Personas que intervienen.
- Día, hora y sitio de los hechos.
- Relación de lo actuado.
- Lista total de votos en blanco y votos anulados, indicando las causas.

ARTÍCULO 12: La comisión general de elecciones y escrutinios, confirmará por escrito la elección de los delegados en cada una de las zonas, las credenciales respectivas las expedirá el Presidente del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 13: Para que las elecciones tengan validez, será necesario que en la votación haya intervenido como mínimo el 10% de los asociados.

ARTÍCULO 14: El periodo de los delegados elegidos será de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su elección.

ARTÍCULO 15: La Junta de Vigilancia verificará la lista de los asociados hábiles y no hábiles y la relación de los últimos será fijada en la cartelera de la institución

para conocimiento de los afectados, publicación que se hará con anterioridad a cinco (5) días como mínimo a la fecha de iniciación de la elección.

Parágrafo 1: se consideran asociados hábiles los que se encuentren a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con la Cooperativa; o con una morosidad no mayor a 30 días calendario; y que hayan hecho uso de los servicios al menos en los últimos 24 meses calendarios.

Parágrafo 2: Las reclamaciones y observaciones que hagan los asociados sobre cualquier motivo del proceso electoral deberán ser estudiadas y resueltas por la comisión general de elecciones y escrutinios.

Dado en el salón de actos de la Cooperativa Ferroviaria del Pacifico Ltda., al veintiuno (21) días del mes de Diciembre de 2018.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

VENANCIO CARDENAS
Presidente

MIGUEL ANGEL GONZALES
Secretario

¡Construyendo futuro con la familia!

Resolución 187 de 1939 del Ministerio de Trabajo, Higiene y Previsión Social

Calle 24A Norte 2 Bis N – 44, Barrio San Vicente – NIT 890303597-5

Teléfono: 668 98 99 Telefax: 661 14 32

cooperativaferroviariadelpacifico@hotmail.com

CALI -COLOMBIA